


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 065/HCD/06
SANCIONADA : 11/05/06
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 993/H.C.D./06

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFIQUESE, el Artículo 4° de la ordenanza N° 691/HCD/01 y sus modificatorias el que quedara redactado de la siguiente manera: *“El límite máximo para el otorgamiento de las mismas será de 22 (veintidós) de forma simultánea. Por encima del tope mencionado no se podrá otorgar beca alguna, hasta el momento en que se produzca alguna vacante. La becas se otorgaran en un termino de 10 (diez) meses a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente emitida por el Honorable Cuerpo en caso de ser necesario otorgar una beca durante el transcurso del año, la misma se otorgará en forma proporcional a los meses faltantes para la finalización del año calendario.”*

ARTICULO 2°) DEROGUESE la Ordenanza N° 823/HCD/04.-

ARTICULO 3°) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 4°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE**.-

Juan Carlos Parengo
Secretario General
Honorable C. Deliberante

Carlos Daniel Caro
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 993/06. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE**.-